

**RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 078 - 2026**

Lima, 23 MAR. 2026

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTO,**

El escrito S/N. (Exp. 2025-8492), organizado por don Julio Chacón León, Informe Técnico N.º D000004-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por el personal técnico - administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, sobre reconocimiento de la bonificación personal correspondiente al 6to quinquenio y asignación por cumplir 30 años de servicios en la Entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, el recurrente quien ostenta la condición de empleado nombrado de la Entidad, mediante el documento de visto, solicita reconocimiento de bonificación personal correspondiente al sexto quinquenio y pago de asignación por cumplir 30 años de servicios en el Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que, de conformidad con el artículo 51º y el inciso a) del artículo 54º del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, y la asignación por cumplir 30 años de servicios se otorga por un monto equivalente a tres remuneraciones totales mensuales, se otorga por única vez;

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N.º 464-2015, de fecha 15 de mayo del 2015, resuelve acumular al tiempo de servicios de don Julio Chacón León, cuatro (04) años más por estudios universitarios;

Que, por Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N.º 100-2022, de fecha 22 de julio del 2022, se resuelve reconocer a favor de don Julio Chacón León, empleado nombrado de la Entidad, bonificación personal correspondiente al 5to quinquenio, equivalente al 25% de su remuneración básica mensual a partir del 01 de setiembre de 2020, fecha a partir del cual se generó el derecho, y asignación equivalente a dos (02) remuneraciones por cumplir 25 años de servicio, en virtud



de lo resuelto en la Resolución indicada en el considerando precedente, al haber acreditado veintiséis (26) años y siete (07) meses de servicios al 31 de marzo de 2022;

Que, de acuerdo a la constancia de haberes y descuentos emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el recurrente acredita tres (03) años y ocho (08) meses más de tiempo de servicios prestados a la Entidad, con el que acredita treinta (30) años y tres (03) meses de servicios prestados en el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

Que, mediante Informe Técnico N.º D000004-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 27 de enero del 2026, el personal técnico - administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, informa que corresponde reconocer la bonificación personal correspondiente al 6to quinquenio equivalente al 5% del haber básico, con vigencia a partir del 01 de setiembre del 2025. Dicho beneficio deberá sumarse a las bonificaciones previamente reconocidas, conforme a la normativa vigente, asimismo, de conformidad al inciso a) del artículo 54º del Decreto Legislativo N.º 276, procede reconocer por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios en la Entidad, la suma de 12,665.85 (Doce mil seiscientos sesenta y cinco con 85/100 Soles) equivalente a tres remuneraciones totales del mes de septiembre del 2025;

Que, mediante Memorando N.º D000133-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cual hace suyo el Informe N.º D000090-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR-LIMA, son escasos y justos para cubrir gastos operativos y de mantenimiento de la entidad, por lo que es necesario precisar que, la disponibilidad presupuestaria solicitada se encuentra sujeta a la disponibilidad financiera y la efectividad de la recaudación, recomendando que, la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos evalúe la priorización de las deudas señaladas;

Que, mediante el Informe N.º D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N.º D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, por Resolución de Gerencia General N.º 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N.º 132-2024-GG, sobre delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, numeral 1.3 literal c). Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA;

De conformidad con el artículo 51º, inciso a) artículo 54º del Decreto Legislativo N.º 276, Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, reglamento de la acotada Ley, y Resolución de Gerencia Administrativa N.º 464-2015;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER a favor del servidor **JULIO CHACON LEON**, la bonificación personal correspondiente al sexto quinquenio, equivalente al cinco por ciento (5%) del haber básico, con vigencia a partir del 01 de setiembre del 2025, al haber acreditado treinta (30) años y tres (03) meses de servicios al 30 de noviembre del 2025. Dicho beneficio deberá sumarse a las bonificaciones previamente reconocidas, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **RECONOCER** a favor del servidor **JULIO CHACON LEON**, por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios en la Entidad; por única vez, la suma de S/ 12,665.85 (Doce mil seiscientos sesenta y cinco con 85/100 Soles), equivalente a tres remuneraciones totales del mes de setiembre del 2025, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos incorpore en la estructura remunerativa del servidor Julio Chacón León, la bonificación reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera y a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTOO.** - **ENCARGAR** a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, efectuar las deducciones de Ley, en la planilla de pago de beneficios laborales, oportunamente.

**ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER** que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturalezas declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR-LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y al interesado para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
.....  
 **Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña**  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Municipalidad Metropolitana de Lima

